

Zárate, 27 DIC. 2023

VISTO:

El informe de la Secretaría de Servicios Públicos, el Informe sobre el Juicio relacionado con el vuelco de residuos sólidos urbanos contra la municipalidad de Zárate, y el expediente 4121-7101/2023; y-

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, obran los informes que dan cuenta de la conflictividad judicial que posee tanto el antiguo predio que fue clausurado por delitos ambientales cuyo trámite se encuentra en la justicia federal, como también en la causa que tramita en la justicia ordinaria contencioso administrativa de La Plata, donde se ordenó la suspensión de todo proyecto, actividad o diligencia que se realice en el predio donde en el último tiempo el Municipio de Zárate utilizaba habitualmente para disponer finalmente los residuos sólidos urbanos;

Que por causa tramitada ante el Juzgado Federal de Campana, FSM 119170/2018 recayó sentencia por parte del Tribunal Oral Federal N° 3 de San Martín el 20/03/2023 con condena penal por daño ambiental ocasionado a los recursos naturales;

Que además, en el ámbito judicial civil La Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur, promovió una demanda de recomposición ambiental contra la Municipalidad de Zárate, que actualmente tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo No 4 del Departamento Judicial de La Plata, bajo el No 31781-BIS, donde se dictó medida cautelar de no innovar y suspendió la ejecución del proyecto;

Que el predio donde se disponen los residuos en el Municipio de Zárate, conocido como "predio de Concaro" es motivo de otras numerosas causas judiciales, algunas radicadas ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Zárate Campana (Expediente No 16.632; Expediente N° 19.592); otras ante el Juzgado Contencioso Administrativo No 4 de La Plata (Expediente N° 31.781 BIS); y Juzgado Contencioso Administrativo No 1 de La Plata (Expediente N° 56.362);

Que, por su parte, la Secretaría de Servicios Públicos en nota del día 11 de diciembre de 2023 pone de resalto la imposibilidad de continuar realizando el volcado de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en dichos predios, en razón de no contar con la habilitación, autorización ni aprobación de la autoridad de aplicación de la Provincia de Buenos Aires en materia ambiental para su uso, y que tan solo se tiene sobre el mismo según los registros municipales la prefactibilidad del proyecto, mediante expte EX-2145-25005/19;

Que, en resumidas cuentas, está prohibido legalmente la disposición o vuelco de Residuos Sólidos Urbanos en lugares no autorizados o sin las aprobaciones pertinentes que exige la Ley N° 13.582 sobre GRSU dictada en el marco de la Ley N° 25.916 sobre presupuestos mínimos para la Gestión Integral de RSU, lo cual resulta ser sancionado por dicho cuerpo legal, e incluso la Ley N° 24.051 sobre residuos peligrosos establece también un régimen penal, por el cual se considera delitos ambientales a las conductas que afecten la salud de las personas o que contaminen los recursos naturales a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

Que la misma Secretaría recomienda finalizar con el vuelco o disposición final en dicho predio, tal como viene ocurriendo hasta la fecha, en razón de que es materialmente imposible cumplir con los requerimientos judiciales exigidos en la causa "ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR C/MUNICIPALIDAD DE ZARATE S/ACCION RECOMPOSICION AMBIENTAL" en el corto plazo, requiriendo un mínimo de 180 días para su cumplimiento;

Que, incluso, para su aprobación final, dichos estudios técnicos y

1112-

legales sobre el lote, deberían arrojar un resultado positivo, siendo tal solución incierta, y por ende, un dispendio de recursos que no garantizan las aprobaciones del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos ni siquiera en el mediano plazo;

Que, la situación descripta exige una resolución EN FORMA INMEDIATA Y CON URGENCIA para garantizar la continuidad de un servicio esencial para la comunidad de Zárate como la recolección y disposición del RSU, definiendo un lugar de transferencia y vuelco autorizado con las aprobaciones requeridas por la legislación aplicable, para dar una solución definitiva a esta problemática que nos persigue hace tanto tiempo;

Que el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) es esencial e ininterrumpible, dado que la continuidad de su prestación garantiza las condiciones de higiene y salubridad de la población del Partido de Zárate;

Que la solución sugerida también debe asegurarnos un desarrollo sostenible para los recursos naturales de nuestra ciudad, por la Secretaría de Servicios Públicos es contratar un nuevo servicio que disponga en lugares autorizados y vuelque en un Relleno debidamente autorizado;

Que la URGENCIA descripta, impide realizar otro procedimiento de selección del contratante que el concurso de precios, en razón de que su trámite no permitiría obtener un proveedor de dicho servicio en el tiempo oportuno mediante otro procedimiento de adquisición, dado la celeridad amerita;

Que, en ese sentido, la Ley provincial N° 13.981 en el inciso c) del apartado 2 del artículo 18 modificado por la Ley N° 15.078 cuando justificadas razones de URGENCIA o EMERGENCIA fundadas en circunstancias objetivas como el presente caso, impidan cumplir con el procedimiento de selección en el tiempo oportuno, a utilizar el concurso de precios para la contratación del servicio;

Que la situación actual antes descripta, y los informes realizados por las áreas competentes, resultan suficiente sustento de las circunstancias objetivas que impiden la selección del contratante en tiempo oportuno;

Que, dicha contratación deberá realizarse, previo concurso de precios correspondiente y SOLO por el término de DOCE (12) meses, para poder garantizar rápidamente este servicio esencial cumpliendo con el marco legal aplicable y disponiendo en lugares autorizados y aprobados por la autoridad de aplicación ambiental;

Que, sin perjuicio de ello, también es importante recordar que - actualmente- la Provincia de Buenos Aires aprobó la EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS por la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.310, la cual en su Artículo 1° dispone: "...Declárase la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general...", por su parte, el artículo 12 del mismo cuerpo legal invita a los municipios a adherir a esta emergencia, dictando la ordenanza respectiva;

Que, las circunstancias antes descriptas, ameritan también solicitar la adhesión de este municipio a la EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS que actualmente se encuentra vigente, a los efectos de garantizar la prestación de este servicio público esencial y asegurar su continuidad, con un proceso completo en lugares autorizados y aprobados por la autoridad de aplicación, y cumpliendo con las normas del plan GIRSU de manejo de residuos vigentes;

Que, dichas medidas fueron autorizadas a partir del 11 de diciembre

111-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1113.-

de 2023 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que la existencia de nuevas autoridades en el municipio, sumado al temporal sufrido por nuestra ciudad, impidieron el dictado del presente decreto con anterioridad;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

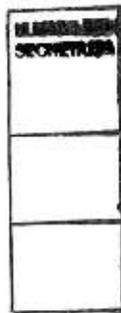
ARTÍCULO 1° - Autorízase el CONCURSO DE PRECIOS para la contratación directa de la mejor oferta de una planta de transferencia, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, comprendiendo a los Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzadas, Recolección de Montones y Transporte; por encontrarse acreditadas razones de URGENCIA o EMERGENCIA que impiden la realización de otro procedimiento de selección en el tiempo oportuno, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2° - Elévase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante con el objeto de adherir a la EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS aprobada por Ley provincial N° 14.812 prorrogada por Ley provincial N° 15.310, en razón de la alta conflictividad operativa y judicial que padece la prestación de este servicio público esencial, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto, facúltase al Departamento Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias del Presupuesto General de Gastos.-

ARTÍCULO 4°- El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-




Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°:
1190